



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SOS19I007F

Código de Expediente
INT/2024/109

Fecha y Hora
11/02/2025 15:28

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



09512T28206H0U4K068B

DECRETO

Vista la documentación obrante en el expediente arriba referenciado.

Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones por el Pleno de la Corporación Local, las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas de Servicios Sociales para la garantía de derechos y prestaciones vitales del Ayuntamiento de Gozón, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de Julio de 2024.

Vistas las atribuciones a mí conferidas como concejala delegada del Área de Acción Social de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

1º. Aprobar la convocatoria de Ayudas Económicas de Servicios Sociales para la Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales del Ayuntamiento de Gozón en los siguientes términos:

“CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS Y PRESTACIONES VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

1. BASES REGULADORAS

Las subvenciones convocadas se regirán por las Bases Reguladoras de ayudas económicas de servicios sociales para la garantía de derechos y prestaciones vitales del Ayuntamiento de Gozón.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado y se harán efectivas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea	Aplicación	Operación	Importe Total
<i>Ayudas de emergencia social de garantía energética</i>	<i>2313.48005</i>	<i>220250000453</i>	<i>22.000,00 €</i>
<i>Ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios</i>	<i>2313.48001</i>	<i>220250000451</i>	<i>19.000,00 €</i>
<i>Ayudas de apoyo a la intervención</i>	<i>2313.48002</i>	<i>220250000452</i>	<i>14.197,29 €</i>

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del reglamento de la Ley General de subvenciones, se podrá ampliar la concesión de subvenciones, en los apartados de Ayudas de emergencia social de garantía energética y para otros gastos ordinarios y/o extraordinarios, sin necesidad de nueva convocatoria con una cuantía adicional de hasta cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y un euros (53.846,61 euros). No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y autorización de la Intervención Municipal con anterioridad a la resolución de concesión. La aprobación y disponibilidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto las ayudas dirigidas a establecer de manera efectiva los derechos y prestaciones vitales para todas las personas, residentes en Gozón, que no dispongan, por sí mismas o en su unidad económica de convivencia independiente, de los recursos mínimos necesarios para una existencia acorde a la dignidad humana y alejada de la pobreza y la exclusión social, atendiendo a situaciones de especial vulnerabilidad que precisen una mayor atención en las siguientes modalidades:

- *Ayudas de emergencia social de garantía energética*
- *Ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios*
- *Ayudas de apoyo a la intervención*

4. CUANTÍA

La cuantía de las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria serán las siguientes:

- **Ayudas de emergencia social de garantía energética:** *La cuantía máxima se determinará en base a la necesidad acreditada y/o los gastos presentados por la persona solicitante, no pudiendo superar, con carácter general, los 500€ de ayuda por solicitud y con un límite de 1.000€ al año por unidad familiar.*
- **Ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios:** *la cuantía máxima se determinará en base a la necesidad acreditada y/o los gastos presentados por la persona solicitante, no pudiendo superar, con carácter general, los 500€ de ayuda por solicitud con un límite de 1.500€ al año por unidad familiar, entre todos los apoyos recibidos en esta modalidad y los de apoyo a la intervención.*
- **Ayudas de apoyo a la intervención:** *La cuantía máxima se determinará en base a la necesidad acreditada y/o los gastos presentados por la persona solicitante, no pudiendo superar con carácter general los 500€ de ayuda por solicitud con un límite de 1.500€ al año por unidad familiar, entre todos los apoyos recibidos en esta modalidad y los de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios.*

En ningún caso, se podrá superar un máximo de 3.000,00€ al año por unidad familiar, entre todos los apoyos recibidos en las diferentes modalidades.

5. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de subvención directa.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas las personas o unidades familiares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 de las Bases Regulatoras de ayudas económicas de servicios sociales para la garantía de derechos y prestaciones vitales del Ayuntamiento de Gozón.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

*El plazo de presentación de solicitudes del **12 de Febrero al 31 de diciembre de 2025 (ambos inclusive)**.*

La solicitud se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Gozón y/o por cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases reguladoras.

El modelo oficial se podrá obtener en los Servicios Sociales o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gozón, deberá estar debidamente cumplimentado en todos sus términos y firmado por todos los componentes de la unidad familiar mayores de edad. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación a que hace referencia el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1 Determinación del importe de las prestaciones

La fijación del importe de las prestaciones se establecerá en función de los siguientes criterios:

- El nivel de recursos de la unidad económica de convivencia, teniéndose en cuenta el número de miembros de la misma*
- La cuantía de los gastos específicos a realizar conforme documentación o presupuesto acreditativo*
- La disponibilidad presupuestaria*

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar el coste real de la necesidad.

8.2. Determinación de la capacidad económica de la unidad de convivencia

Para el cómputo de la capacidad económica de la unidad de convivencia independiente se computarán los ingresos de las personas mayores de edad que formen parte de la unidad familiar, derivados de empleo, pensiones públicas, pensiones compensatorias y de alimentos, de cualquier clase de prestación económica que perciba así como de los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.

No se computarán los ingresos derivados de la prestación familiar por hijo a cargo menor de 18 años ni las prestaciones vinculadas al Sistema de Autonomía y Atención a la dependencia.

A la hora de computar los ingresos se tendrá en cuenta la media de los ingresos percibidos por los conceptos anteriores durante los 3 últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de situaciones sobrevenidas de desempleo o cualquier otra circunstancia que suponga una merma importante en las condiciones económico-familiares y continuada disminución de los ingresos (pérdida de

derecho de pensión, fallecimiento del sostenedor principal...) conocidas en el momento de cursar la solicitud, se tendrán en cuenta los ingresos de esta nueva situación en lugar de los tres meses anteriores. El mismo tratamiento recibirán aquellas situaciones que sufran una importante mejora (sería el caso de aquellas personas que en el trimestre anterior hubiesen estado en situación de desempleo y/o a la espera de SSB/IMV o su actualización, y al momento de la solicitud bien se encuentren trabajando, comiencen a percibir el SSB/IMV de forma estable o reciban ingresos sobrevenidos) tomándose en cuenta los ingresos al momento de la solicitud.

Con carácter excepcional, los servicios sociales valorarán el apoyo a personas y/o familias que superen el límite de recursos económicos, siempre que exista motivación que lo justifique mediante informe del técnico/a responsable, y con valoración positiva de la mayoría del equipo multidisciplinar en la reunión semanal de servicios sociales.

8.3 Comprobación de la capacidad económica.

Con carácter general se procurará el acceso directo a las bases de datos existentes para la verificación de los requisitos de concesión de las ayudas económicas, para lo cual las solicitudes incluirán la autorización de todas las personas mayores de edad de la unidad familiar. Se solicitará aquella documentación que no sea posible recabar en las bases de datos de las administraciones públicas.

8.4. Límites económicos para la concesión de las ayudas

En tanto no se determine reglamentariamente los límites económicos se establecerán de acuerdo a la ponderación de ingresos familiares establecida anualmente por el indicador público de rentas a efectos múltiples (IPREM), publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo sobrepasar, con carácter general, los siguientes límites en base al número de personas que componen la unidad familiar:

LIMITES ECONÓMICOS PARA LAS PRESTACIONES VITALES

Miembros unidad familiar	IPREM Ponderado	Máximo de ingresos mensuales (MIM)	Máximo de ingresos anual (MIA)
1	1,5	900,00 €	10.800,00 €
2	2	1.200,00 €	14.400,00 €
3	2,5	1.500,00 €	18.000,00 €
4	2,75	1.650,00 €	19.800,00 €
5	3	1.800,00 €	21.600,00 €
6 ó más	3,25	1.950,00 €	23.400,00 €

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del último día de plazo indicado en la convocatoria

10. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN

A los efectos de lo establecido por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones , cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud, se instará al solicitante para que proceda a reformular su solicitud para ajustarla a la subvención otorgable.

11. RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.”

2º. Ordenar la publicación de la apertura de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. Dar traslado a los servicios sociales y servicios económicos a los efectos oportunos.

4º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Así por esta mi Resolución que mando notificar y cumplir en Luanco (Gozón), a 11 de febrero de 2025. Lo que Certifico.